



DECRETO N° 3025 /

LA SERENA, 10 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, de doña Sandra Rojas Carrillo, de la Delegación Presidencial Región de Coquimbo, a funcionarios de Gabinete de Alcaldía, con el fin de coordinar la atención gratuita de pacientes de La Serena a través del Policlínico de la Fundación Oftalmológica Los Andes; el correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, de la funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, doña Carolina Muñoz, a doña Eunice Boscan, de la Fundación Oftalmológica Los Andes; el convenio de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito entre la Fundación Oftalmológica Los Andes y la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

- APRUÉBASE** el convenio de fecha 1 de diciembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa señorita Daniela Norambuena Borgheresi, y la Fundación Oftalmológica Los Andes, representada por su Gerente General don Raúl Lagos Izquierdo, con el objeto de brindar atención oftalmológica gratuita a los habitantes de La Serena que carecen de recursos económicos para acceder a ello, a través del "Policlínico" de la Fundación Oftalmológica Los Andes, un programa dirigido a niños y adultos que requieran tratamiento o cirugía oftalmológica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Corporación Municipal Gabriel González Videla (Departamento de Salud)
 - Dirección de Gabinete de Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Dideco
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones.
- DNB/HLMV/HDG/CAMT
- qf/CG*





CONVENIO
ENTRE
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA LOS ANDES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 1 de diciembre de 2025, entre la **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA LOS ANDES**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 71.457.900-2, representada por su Gerente General don **RAÚL LAGOS IZQUIERDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Las Hualtatas N° 5951, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y, por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, en adelante, "la Municipalidad" representada, por su Alcaldesa señorita **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, ingeniero agrónomo, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Del origen del Convenio.

La Ilustre Municipalidad de La Serena tiene, entre sus funciones, la de satisfacer las necesidades de la comunidad. Entre ellas, una de las prioridades es la salud pública, objetivo para el cual los municipios están facultados para suscribir convenios con otras entidades, permitiendo fortalecer sus capacidades institucionales y optimizar la gestión de sus recursos, en beneficio de las personas que más lo necesitan. Lo anterior, se enmarca dentro de las competencias establecidas en los artículos 1 y 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Fundación Oftalmológica Los Andes, F.O.L.A., es una institución privada cuyo objetivo es dar atención de excelencia a personas que padeczan enfermedades de la visión. Su origen se remonta a 1988, año en que su propósito se materializa con la construcción de la clínica matriz ubicada en la comuna de Vitacura, Región Metropolitana. Posteriormente, en el año 2004, se inaugura la Fundación Oftalmológica Los Andes en calle Juan Soldado en La



Serena, en una infraestructura que cuenta con equipamiento de vanguardia para el estudio y el tratamiento quirúrgico de los pacientes, constituyéndose en un referente de la oftalmología en la zona norte de Chile.

SEGUNDO: Del objeto del convenio.

El objetivo del convenio es brindar atención gratuita, especializada y de excelencia en el ámbito de la oftalmología a los habitantes de La Serena que carecen de recursos económicos para acceder a ello, con el fin de contribuir al bienestar de la salud ocular de los vecinos (as) de la zona urbana y rural de la comuna.

Se trata de una iniciativa de beneficencia desarrollada en el marco de la solidaridad y la responsabilidad social empresarial, que se lleva a cabo a través del denominado "Policlínico" de la Fundación Oftalmológica Los Andes, un programa dirigido a niños y adultos que requieran tratamiento o cirugía oftalmológica, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, sociales y de salud establecidos para ello.

Uno de los aspectos que torna único en su tipo al "Policlínico" es su capacidad para finanziarse sin requerir fondos del Estado. Ello, por cuanto su materialización está basada en la contribución de miles de personas que, a través de sus tratamientos privados, generan un flujo de recursos que permite costear la atención y el tratamiento de niños y adultos que no tienen acceso a ello.

TERCERO: De la derivación de los pacientes.

Para dar cumplimiento a los fines establecidos en este convenio, la derivación de los pacientes será coordinada por un equipo de profesionales del Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, previa gestión con los centros de salud familiar, las postas rurales y las estaciones médico rural de la ciudad de La Serena. Posteriormente, el requerimiento será evaluado por los miembros de un comité multidisciplinario del "Policlínico" de la Fundación Los Andes, quienes debe chequear el cumplimiento de los requisitos administrativos, económico-social y de salud establecidos para ello, aceptando o rechazando la solicitud. Los cupos para las atenciones son limitados y varían según la patología.

En una realidad donde el derecho a la salud de excelencia muchas veces está marcada por dificultades económicas, esta alianza entre la salud pública y el ámbito de la salud privada constituye un faro de esperanza y generosidad, recordándonos que es posible generar cambios significativos y profundos, para convivir en un mundo más humano.



CUARTO: De las atenciones.

El "Policlínico" de la Fundación Oftalmológica Los Andes considera la atención gratuita de los pacientes en derecho de pabellón, exámenes oftalmológicos y honorarios médicos. Cuenta con un equipo de 6 médicos especialistas en oftalmología, cuyas subespecialidades son las siguientes: Glaucoma, Oftalmopediatría y Estrabismo, Úvea, Córnea y Segmento Anterior del Ojo, Retina y Oftalmología General (dirigida a adultos y niños mayores de 7 años).

A través del convenio, serán tratadas las siguientes patologías: Cirugía de Catarata, Cirugía de Pterigion, Cirugía de Chalazión, Cirugía de Estrabismo, Cirugía de Queratocono (Crosslinking), Vitrectomía, Glaucoma, Inyecciones Intravítreas (Avastin) y procedimientos láser (Iridotomía, Capsulotomía y Panfotocoagulación).

Asimismo, considera la realización de los siguientes exámenes: Tomografía de coherencia óptica (OCT), angiografía, estudio de Estrabismo, curva de tensión aplanática, campo visual, recuento de células endoteliales, topografía corneal, tratamiento de ortóptica, test de Teller, aberrometría, ecobiometría y ecografía ocular.

QUINTO: De la vigencia del convenio.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y posteriormente debe ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Tendrá una duración inicial de un año contado desde la fecha de su suscripción.

En caso de término anticipado, las atenciones en curso mantendrán su continuidad hasta el término del tratamiento del paciente, según los términos acordados.

SEXTO: Del domicilio y la jurisdicción.

Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y acuerdan someter cualquier controversia que pudiera surgir a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia competentes.

SÉPTIMO: De la aprobación del convenio.

Este convenio será aprobado mediante decreto alcaldicio.

OCTAVO: De los ejemplares del convenio.

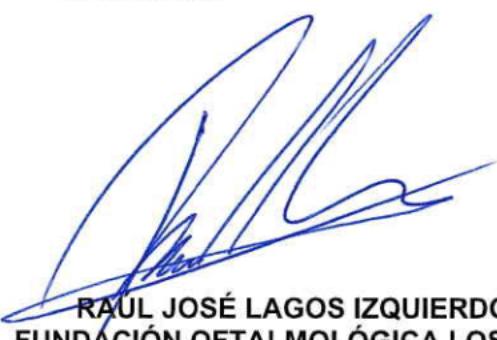
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y contenido, quedando uno en poder de la Municipalidad de La Serena y otro en poder de la Fundación Oftalmológica Los Andes.



NOVENO: De la personería.

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el decreto alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento.

La personería de don **RAÚL LAGOS IZQUIERDO** para representar a la Fundación Oftalmológica Los Andes, consta en mandato general reducido a escritura pública, de fecha 24 de junio de 2022, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan San Martín, y anotada en el Repertorio bajo el número 19.878-2022.



RAUL JOSÉ LAGOS IZQUIERDO
FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA LOS ANDES
DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Fundación Oftalmológica Los Andes
 - Dirección de Gabinete de Alcaldía
 - Corporación Municipal Gabriel González Videla (Departamento de Salud)
 - Administración Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones.
- DNB/HLMV/HDG/CAMT
- (Handwritten signature over the distribution list)*